Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 666

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DEL CONTRATO N° 14/2021, DEL 22 DE JUNIO DE 2021, CELEBRADO CON LA FIRMA CONSORCIO INTEC S.A. – DYB S.A., EN EL MARCO DE LA SOLICITUD DE PROPUESTA N° 02/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE YHÚ" LOTE 3 DE OBRAS – ID N° 382.155.

Asunción, 26 de agosto de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la SOLICITUD DE PROPUESTA N° 02/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE YHÚ" LOTE 3 DE OBRAS – ID N° 382.155; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay vigente, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3°: *"El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social...*, Art. 4°: *"La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamento".*

Que por Nota UOC N° 2 – SENASA N° 332/2021, del 03 de agosto de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA, solicitó la formalización de una adenda al Contrato N° 14/2021, suscripto el 22 de junio de 2021, con la firma Consorcio INTEC S.A. – DYB S.A., adjudicada mediante la Resolución S.G. N° 167, del 19 de marzo de 2021.

Que en el Memorando D.F. N° 234, del 09 de julio de 2021, y en el Memorando UOC/SCG N° 194, del 21 de julio de 2021, se detalla que la Cláusula CEC 41.2 de las Condiciones Especiales del Contrato N° 14/2021, expresa la cuenta bancaria designada para el depósito de los pagos a favor de la consultora adjudicada en el proceso, sin embargo, por comunicación de Consorcio INTEC S.A. – DYB S.A. del 12 de julio de 2021, se informó a la Contratante del cambio de los datos de la cuenta bancaria.

Que como consecuencia de lo anterior y ante la necesidad de proceder a la celebración de una adenda para la modificación de los datos indicados, han emitido su parecer favorable tanto la Unidad Coordinadora del Programa BID, mediante el Memorándum UCP – SENASA – BID N° 648, del 28 de julio de 2021, como la Asesoría Jurídica del SENASA, a través del Dictamen AJ N° 115, del 02 de agosto de 2021.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 666

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DEL CONTRATO N° 14/2021, DEL 22 DE JUNIO DE 2021, CELEBRADO CON LA FIRMA CONSORCIO INTEC S.A. – DYB S.A., EN EL MARCO DE LA SOLICITUD DE PROPUESTA N° 02/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE YHÚ" LOTE 3 DE OBRAS – ID N° 382.155.

Asunción, 26 de agosto de 2021.-

Que la contratación de referencia se encuentra excluida de la aplicación de los preceptos de la Ley Nº 2051/2003 - De Contrataciones Públicas, que en su Artículo 2º textualmente dispone: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones:... c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial...En las contrataciones excluidas serán responsables los titulares de los organismos, entidades y municipalidades, de aplicación de criterios que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Artículo 4º de esta ley*", y como consecuencia, resultan aplicables al proceso las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, a las cuales se ajusta la solicitud de SENASA.

Que, conforme a las referencias previas y a los documentos obrantes en el expediente administrativo del llamado de referencia, se considera que están reunidos los requisitos para la autorización de la adenda respectiva.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, numeral 6), establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma, y en el numeral 7), le asigna como función específica la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 650/2021, del 17 de agosto de 2021, de conformidad con las disposiciones que reglamentan la materia.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, ha suscripto el Dictamen A.J. Nº 1659, de fecha 23 de agosto de 2021.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 666

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DEL CONTRATO N° 14/2021, DEL 22 DE JUNIO DE 2021, CELEBRADO CON LA FIRMA CONSORCIO INTEC S.A. – DYB S.A., EN EL MARCO DE LA SOLICITUD DE PROPUESTA N° 02/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE YHÚ" LOTE 3 DE OBRAS – ID N° 382.155.

Asunción, 26 de agosto de 2021.-

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar la suscripción de una adenda al Contrato N° 14/2021, del 22 de junio de 2021, celebrado con la firma Consorcio INTEC S.A. – DYB S.A., en el marco de la Solicitud de Propuesta N° 02/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE YHÚ" LOTE 3 DE OBRAS – ID N° 382.155, para la modificación de la Cláusula CEC 41.2 de las Condiciones Especiales del Contrato N° 14/2021, conforme a lo indicado a continuación:

DONDE DICE:

Cronograma de pago: Los números de las cuentas son: Para pagos en moneda nacional: Cuenta Corriente N° 0000000900505472 – Visión Banco

DEBE DECIR:

Cronograma de pago: Los números de las cuentas son: Para pagos en moneda nacional: Cuenta Corriente N° 0000000900607512 – Visión Banco

Artículo 2º. Facultar a la titular de la Dirección General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental para la suscripción de la adenda respectiva.

Artículo 3º. Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/sr
SIMESE 146074/2021